



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS
INCIDENTISTA	JESUS DIANOR LOPEZ
DEMANDADO	ADAN MARIA USME CIRO CIRO
RADICADO	05540 31 12 001 2015 00072 00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	Apertura incidente de regulación de honorarios

Teniendo en cuenta lo expuesto en escrito que antecede, y considerando que se reúnen los presupuestos consagrados en el inciso 2 del artículo 76 del CGP, se ordena la apertura del trámite incidental, teniendo a establecer los honorarios del abogado Jesús Dianor López, quien obró como mandatario judicial del demandante Adan María Usme Ciro.

Así pues, y en consonancia con lo reglado con el artículo 29 *eiusdem*, se corre traslado de este incidente al señor Usme Ciro por el término de 3 días; vencidos los cuales, y de ser necesario, se dictará auto convocando audiencia y decretando las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Apertura incidente, tendiente a regular los honorarios del abogado Jesús Dianor López.

SEGUNDO: Correr traslado de este incidente al señor Adan María Usme Ciro, por el término de 3 días.

NOTIFÍQUESE,

DS

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaf5c226bf2abe65809837f623f00cb84d7f94c9420bf8e94551d82d4572adbf

Documento generado en 25/08/2020 12:52:53 a.m.